PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LALAQUIZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20604174601 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : GRUPO SIERRA NORTE S.A.C. Hora de envío : 01:02:46

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR O DENEGAR SI SEGÚN LEY N° 32077, PUBLICADA EL 02 DE JULIO DEL 2024, QUE OTORGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, ESTA SE ACEPTARÁ O NO. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 32077, OTORGUE LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el Comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que respecto a la consulta del beneficio de la Ley 32077, referido por el participante es una potestad que le confiere la acotada ley a las entidades de poder optar por este medio alternativo, por ello el postor que resulte adjudicado podrá acogerse a la retención del 10 % del monto contratado como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por lo que el comité ACOGE la consulta de tal forma que en la integración de bases se incluirá esta disposición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

respecto al beneficio de la Ley 32077, es una potestad que le confiere la acotada ley a las entidades de poder optar por este medio alternativo, por ello el postor que resulte adjudicado podrá acogerse a la retención del 10 % del monto contratado como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20604174601 Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : GRUPO SIERRA NORTE S.A.C. Hora de envío : 01:02:46

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI LOS PROCENTAJES A SER CONSIDERADOS POR LOS POSTORES CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS GENERALES Y UTILIDAD EN SUS OFERTAS ECONOMICAS TENDRAN ALGUNA LIMITACION EN RELACION CON LOS SEÑALADOS EN EL CALCULO DEL VALOR REFERENCIAL DEL EXPEDIENTE TECNICO O SERÁN PROPUESTOS A CRITERIO DE LOS PARTICIPANTES.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el Comité de selección señala que las ofertas que presentaran los postores no tendrán limitación alguna en relación al calculo del valor referencial debiendo ajustarse a los limites inferior o superior según normativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20604621659 Fecha de envío : 19/09/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA & NEGOCIOS GENERALES P & CH Hora de envío : 15:56:35

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LA PAGINA 18, NUMERAL 1.11 ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA EN EL CUAL NO SE HA CONSIGNADO EL LINK DONDE SE ACCEDERA AL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, EL CUAL ESTAN ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTADAR, APROBADO MEDIANTE DIRECTIVA Nº001-2019-OSCE/CD, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN Nº210-2022-OSCE/PRE, EN EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES ESTANDAR ENTRE ELLOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LICITACIONES PUBLICAS LA CUAL ESTABLECE ¿Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en [EN CASO LA ENTIDAD OPTE POR PUBLICAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN SU PÁGINA WEB U OTRAS PÁGINAS DE ACCESO LIBRE, INCLUIR EL LINK ESPECÍFICO DONDE SE ENCUENTRA PUBLICADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, DEBIENDO CAUTELAR QUE DICHO LINK SEA EL CORRECTO Y CONTENGA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN FÍSICO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO], el cual es de acceso libre y gratuito¿, POR TANTO EN ARAS AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 2 DE LA LCE, SOLICITO ACOGER

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1,11 Literal: NO TIENE Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2, LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

el Comité de selección señala que todo el expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE,

obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección. De la misma manera en la integración de bases se habilita un enlace de acceso libre para los postores al expediente técnico completo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De la misma manera los postores tendrán acceso al expediente técnico completo a través del siguiente enlace:

https://drive.google.com/uc?export=download&id=1RndYHHshAoS98nJsGlb9t1hsjNh46aFB

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código: 20604621659 Fecha de envío: 19/09/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA & NEGOCIOS GENERALES P & CH Hora de envío : 15:56:35

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LA PAGINA 47, NUMERAL 1.5, CON RESPECTO A PARTICIPACION EN CONSORCIO, EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA EL INTEGRANTE QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE SETENTA PORCIENTO(40), EL CUAL EL LETRAS DICE 70 Y EN PARENTISIS 40 POR CIENETO, EL CUAL DEBE UNIFORMIZAR SE PARA DAR UNA MEJOR TRANSPARENCIA A LOS POSTORES EN ARAS DE CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA Y LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACION ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DE L ESTADO, POR TANTO SOLICITO ACOGER DICHA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.5 Literal: NO TIENE Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

el Comité de selección señala que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de setenta (70%), por lo que el comité ACOGE la observación y en la integración de bases consignara lo siguiente: el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de setenta (70%)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de setenta por ciento (70%)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código: 20604621659 Fecha de envío: 19/09/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA & NEGOCIOS GENERALES P & CH Hora de envío : 15:56:35

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LA PAGINA 64 Y 65 DE LAS BASES ESTANDAR, EL AREA USUARIA DENTRO DE LOS TDR HA CONSIGNADO, QUE EL POSTOR DEBE ACREDITAR ALGUNAS DE LAS PRACTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL:

- a) CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- b) CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
- c) CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL
- d) RESPONSABILIDAD HIDRICA
- e) CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA ENERGIA Y CERTIFICACION DE SISTEMA DE GESTION ANTISOBORONO.

COMO SE APRECIA EL AREA USUARIA ESTA SOLICITANDO ACREDITAR DICHOS CERTIFICADOS. DE ACUERDO AL ARTICULO 16 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE: 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. POR TANTO LA LEY DE CONTRATACIONES FACULTA AL AREA USUARIA SOLO ELABORACION DEL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TECNICAS, TERMINOS DE REFERENCIA O EXPEDIENTE TECNICO Y LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, EL AREA USUARIA AL SOLICITAR CERTIFICACIONES DE PRACTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL, ESTOS CORRESPONDEN A FACTORES DE EVALUACION ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR, POR TANTO EL AREA USUARIA ESTARIA USURPANDO FUNCIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LA CUAL LE CORRESPONDE AL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDIR SI CONSIGNAR DICHOS FACTORES DE EVALUACION QUE CREA CONVENIENTE DENTRO DE LAS BASES ESTANDAR ESTABLECIDOS EN EL LITERAL B) DEL CAPITULO IV DE LAS BASES ESTANDAR APROBADO MEDIANTE DIRECTIVA Nº001-2019-OSCE/CD, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN Nº210-2022-OSCE/PRE, POR TANTO, SOLICITO QUE SE SUPRIMA DENTRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DICHOS CERTIFICADOS Y QUEDE A CRITERO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: NO TIENE Literal: NO TIENE Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA Nº001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

el Comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo establecido en el requerimiento respecto a las certificaciones referidas como requerimientos técnicos mínimos consignadas en las bases, serán suprimidas en la etapa de integración de bases, así mismo precisamos,

que las aludidas certificaciones se mantendrán como factores de evaluación, de tal forma que lo resuelto no restringe la presentación de ofertas de los potenciales postores por lo que EL COMITÉ ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20604621659 Fecha de envío : 19/09/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA & NEGOCIOS GENERALES P & CH Hora de envío : 15:56:35

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LAS BASES ESTANDAR NO SE HA CONSIGNADO OTRAS PENALIDADES, FORMA DE CALCULO Y PROCEDIMIENTO, DE ACUERDO AL ARTICULO 163, 190 Y 191 DEL RLCE Y LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR APROBADO MEDIANTE DIRECTIVA Nº001-2019-OSCE/CD, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°210-2022-OSCE/PRE, POR EL CUAL SE SOLICITA ACOGER DICHA OBSERVACION.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: NO TIENE Literal: NO TIENE Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

IRECTIVA Nº001-2019-OSCE/CD, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN Nº210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

el Comité de selección señala que RESPECTO A OTRAS PENALIDADES si se han consignado expresamente el supuesto de aplicación su forma de calculo y el procedimiento, específicamente en las paginas 60 y 61 del requerimiento de las bases administrativas por lo que EL COMITÉ NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código: 20604621659 Fecha de envío: 19/09/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA & NEGOCIOS GENERALES P & CH Hora de envío : 15:56:35

SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE TANTO EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA COMO EN LA PROFORMA DE CONTRATO NO SE CUENTA CON LA GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE EJECUCION DE OBRAS DE ACUERDO AL NUMERAL 29.2 DEL ARTICULO 29 DEL RLCE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, ADEMAS SE HA ESTABLECIDO DE USO OBLIGATORIO EN LA DIRECTIVA N°012-2017-OSCE/CD, DE NO CONTAR CON DICHA GESTION DE RIESGOS, DICHO PROCEDIMIENTO PUEDE SER CAUSAL DE NULIDAD ESTABLECIDO EN DIFERENTES SUPERVISION DE OFICIO DEL OSCE Y PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: NO TIENE Literal: NO TIENE Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N°012-2017-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA señala que respecto de que EL EXPEDIENTE TECNICO y en el contrato no se cuenta con la ASIGNACION DE RIESGOS, efectivamente se ha omitido su consignación en la proforma del contrato, no siendo lo mismo puesto que en el expediente técnico publicado en el seace si aparece como GESTION DE RIESGOS por lo que EL COMITÉ ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en la etapa de integración de bases se incluirán en la proforma de contrato la ASIGNACION DE RIESGOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incluirán en la proforma de contrato la ASIGNACION DE RIESGOS.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:37:21

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Recuperacion y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Linea de Impulsión y/o Linea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Linea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo requerido como experiencia de obras similares no restringe ni limita la presentación de ofertas de potenciales postores por cuanto se ajusta a la normativa de contrataciones vigente mas aun señalar que la experiencia de obras similares de obras de saneamiento han sido homologadas con RM 249-2020-VIVIENDA, por lo que EL COMITÉ NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:37:21

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista de Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo requerido como FORMACION ACADEMICA y experiencia profesional para asumir el cargo de ESPECIALISTA DE CALIDAD no restringe ni limita la presentación de ofertas de potenciales postores por cuanto se ajusta a la normativa de contrataciones vigente mas aun señalar que lo requerido en las bases han sido homologadas con RM 249-2020-VIVIENDA, de cumplimiento obligatorio, por lo que EL COMITÉ NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:37:21

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o ingeniero ambiental y de recursos naturales o ingeniero sanitario o ingeniero civil o ingeniero de mecanica de fluidos, para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable y/o Ingeniero Energía Renovable y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Mecanica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo requerido como FORMACION ACADEMICA y experiencia profesional para asumir el cargo de ESPECIALISTA AMBIENTAL no restringe ni limita la presentación de ofertas de potenciales postores por cuanto se ajusta a la normativa de contrataciones vigente mas aun señalar que lo requerido en las bases han sido homologadas con RM 249-2020-VIVIENDA, de cumplimiento obligatorio por lo que EL COMITÉ NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:37:21

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA, etc, en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo requerido como experiencia profesional para asumir el cargo de ESPECIALISTA AMBIENTAL no restringe ni limita la presentación de ofertas de potenciales postores por cuanto se ajusta a la normativa de contrataciones vigente mas aun señalar que lo requerido en las bases han sido homologadas con RM 249-2020-VIVIENDA, de cumplimiento obligatorio por lo que EL COMITÉ NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:37:21

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero sanitario o ingeniero civil, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecanico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo requerido como formación académica y experiencia profesional para asumir el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL no restringe ni limita la presentación de ofertas de potenciales postores por cuanto se ajusta a la normativa de contrataciones vigente mas aun señalar que lo requerido en las bases han sido homologadas con RM 249-2020-VIVIENDA, de cumplimiento obligatorio para las entidades publicas, por lo que EL COMITÉ NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:37:21

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en coordinación con el área usuaria señala que lo requerido como experiencia profesional para asumir el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL no restringe ni limita la presentación de ofertas de potenciales postores por cuanto se ajusta a la normativa de contrataciones vigente mas aun señalar que lo requerido en las bases han sido homologadas con RM 249-2020-VIVIENDA, de cumplimiento obligatorio para las entidades publicas, por lo que EL COMITÉ NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

 Ruc/código :
 20601310733
 Fecha de envío :
 25/09/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:37:21

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4, precisó que no resultaría procedente considerar como válidas las ofertas que contengan equipamiento con mayor potencia o capacidad, cuando se hayan determinado rangos para dichos equipamientos, siendo que, resultaría aplicable validar el equipamiento con mayores características cuando éste obedece a un solo valor. En ese sentido, considerando que en la lista de equipamiento existen equipos con rangos y otros con un solo valor, resulta evidente que dicha regla solo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se estableció rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo también se esta estableciendo en la lista de insumos del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:37:21

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El reglamento de contrataciones artículo 47 numeral 47.3 establece que ¿El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado¿, en ese sentido el comité ACOGE LA OBSERVACION, en la integración de bases adjuntara el presupuesto editable en la plataforma del SEACE, en la pestaña del Expediente Técnico, sección 4 - Otros documentos del expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en la integración de bases adjuntara el presupuesto editable en la plataforma del SEACE, en la pestaña del Expediente Técnico, sección 4 - Otros documentos del expediente técnico.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20601310733 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L. Hora de envío : 21:37:21

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2,3 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité manifiesta que respecto a la consulta: si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos; el comité señala que las bases administrativas son claras y precisas en este punto no habiéndose distinguido o considerado la institución de fideicomiso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:20

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. La partida 01.01.02 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, no cuenta con el sustento técnico correspondiente, se debe de adjuntar en el expediente técnico el cálculo de esta partida, considerando el punto de partida de la maquinaria y equipos a utilizar hasta el lugar de la obra, se debe de adjuntar el cálculo correspondiente.
- 2. La partida 01.01.03 PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA, Según el plano PDPP DETALLE DE PASE PEATONAL, la cantidad de madera por unidad es 10.97 p2/und, mientras que en el APU considera 47.67p2/und, por otro lado no se esta considerando las barandas metálicas indicadas en este plano, se debe de corregir el APU
- 3. La partida 01.01.05 TRANQUERA TIPO TIJERA DE 2,40 X 1,20 M PARA DESVIO DE TRANSITO VEHICULAR, se debe de sustentar el costo con la respectiva cotización.
- 4. La partida 01.02.01.02.02 TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DE OBRA, esta elevada, El Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO para la cuadrilla utilizada indica un rendimiento de 1,200.00 m2/día, se debe de corregir el APU.
- 5. La partida 01.02.01.02.03 TRAZO Y REPLANTEO FINAL DE OBRA, esta elevada, El Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO para la cuadrilla utilizada indica un rendimiento de 1,200.00 m2/día, se debe de corregir el APU.
- 6. En la partida 01.02.03.03.04.04 PUERTA METALICA DE 1.00 X 1.95M (CON TUBO DE 2" Y MALLA COCADA N° 10 DE 2"x2"), considera una cantidad de 2.64 m2 de MALLA OLIMPICA GALVANIZADA Nº 10 DE 2" x 2" por puerta, la cantidad debe de ser 2.000 m2/und., se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección,

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento:: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1. Se adjunta el detallado del sustento técnico respecto a la partida 01.01.02 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA. (Anexo 01 _ DESAGREGADO MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN).
- 2. Se actualizó el ACU desagregado de la partida en mención, 01.01.03 PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA, incluyendo las barandas metálicas. (Anexo 02 _ APU PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA)
- 3. Se adjunta el APU de la partida 01.01.05 TRANQUERA TIPO TIJERA DE 2,40 X 1,20 M PARA DESVIO DE TRANSITO VEHICULAR. (Anexo 03 _ APU TRANQUERA TIPO TIJERA DE 2,40 X 1,20 M PARA DESVIO DE TRANSITO VEHICULAR).
- 4. Los rendimientos de las partidas en mención 01.02.01.02.02 TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DE OBRA, han sido tomadas en cuenta de acuerdo a rendimientos de la Zona (Ámbito Rural Sierra), los cuales están dentro de los Ratios de Evaluación de la parte técnica del CAC Piura MVCS.
- 5. Los rendimientos de las partidas en mención, 01.02.01.02.03 TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DE OBRA, han sido tomadas en cuenta de acuerdo a rendimientos de la Zona (Ámbito Rural Sierra), los cuales están dentro de los Ratios de Evaluación de la parte técnica del CAC Piura MVCS.

 Los anexos se encuentran adjuntos en la plataforma del SEACE, en la pestaña del Expediente Técnico, sección 4 otros documentos del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:20

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación: OBSERVACION Nº 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. En la partida 01.02.04.01.01.02 TRAZO Y REPLANTEO C/EQUIPO DE OBRAS LINEALES, falta considerar los prismas topográficos, se debe de corregir el APU.
- 2. La partida 01.02.06.01.04.01 PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN DE LA TUBERÍA, dentro de su análisis falta considerar el insumo AGUA, se debe de corregir el APU.
- 3. La partida 01.02.07.02.01 EXCAVACION MANUAL EN T.N., esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N°02, el rendimiento RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS DE 115 HP, 1.5 YD3 es de 980 m3/día, se debe de corregir el APU.
- 4. La partida 01.03.03.01.02.04 COLOCACION Y COMPACTACION DE CAPA DE AFIRMADO, E =0.15MT. P/VEREDAS, considera una cantidad de afirmado de 0.12 m3/m2, cuando la proporción debe de ser 0.1875 (considerando 25% de esponjamiento), se debe de corregir el APU.
- 5. La partida 02.01.01.03.02 CONCRETO f'c=140 kg/cm2, EN VEREDAS E=0.10m, esta elevada, considera un rendimiento de 30 m2/día, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO, para la cuadrilla utilizada debe de ser en promedio 100m2/día, se debe de corregir el APU.
- 6. En la partida 01.02.04.01.01.02 TRAZO Y REPLANTEO C/EQUIPO DE OBRAS LINEALES, falta considerar los prismas topográficos, se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1. EL APU de la partida 01.02.04.01.01.02 TRAZO Y REPLANTEO C/EQUIPO DE OBRAS LINEALES, no menciona el prisma topográfico dado que es un accesorio de la Estación Total,. El Alquiler de la Estación Total incluye el Prisma Topográfico.
- 2, 3. 4. y 5. La partidas contemplan un rendimiento de acuerdo a datos técnicos de obra y coordinaciones con el evaluador de la parte técnica, tomando en cuenta que el proyecto se encuentra en el ámbito rural.
- 6. EL APU de la partida 01.02.04.01.01.02 TRAZO Y REPLANTEO C/EQUIPO DE OBRAS LINEALES, no menciona el prisma topográfico dado que es un accesorio de la Estación Total,. El Alquiler de la Estación Total incluye el Prisma Topográfico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:20

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. La partida En la partida 03.01.01.01.03 CONTROL TOPOGRAFICO EN PROCESO CONSTRUCTIVO, falta considerar los prismas topográficos, se debe de corregir el APU.
- 2. La partida 03.01.01.02.13 ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON CARGADOR + VOLQUETE, D. PROM. = 2.5 km, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos que según el estudio presentado este se encuentra a una distancia de 2.5 km, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada.
- 3. La partida 03.01.05.03.02 VEREDAS: F'C=175 KG/CM2, E=0.10 M, esta elevada, considera un rendimiento de 30 m2/día, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO, para la cuadrilla utilizada debe de ser en promedio 100m2/día, se debe de corregir el APU.
- 4. La partida 04.10.03.04 CONFORMACION DE LA BASE GRANULAR, E=0.15M, esta elevada considera una cantidad de 0.26 m3/m2 de Afirmado para un espesor de 0.15m, la que debe de ser 0.1875 (considerando 25% de esponjamiento), se debe de corregir el APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1. EL APU de la partida 01.02.04.01.01.02 TRAZO Y REPLANTEO C/EQUIPO DE OBRAS LINEALES, no menciona el prisma topográfico dado que es un accesorio de la Estación Total,. El Alquiler de la Estación Total incluye el Prisma Topográfico..
- 2. Se adjunta el desagregado del cálculo del Rendimiento, referente a la partida 03.01.01.02.13 ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON CARGADOR + VOLQUETE, D. PROM. = 2.5 km. Anexo 04 _ REND. ELIMIN. MASIVA DE MATERIAL CON CARGADOR + VOLQUETE, D. PROM. = 2.5 km
- 3. El Rendimiento de la partida 03.01.05.03.02 VEREDAS: F'C=175 KG/CM2, E=0.10 M, ha sido tomadas en cuenta de acuerdo a rendimientos de la Zona (Ámbito Rural Sierra), los cuales están dentro de los Ratios de Evaluación de la parte técnica del CAC Piura MVCS.

 4. El

Rendimiento de la partida 04.10.03.04 CONFORMACION DE LA BASE GRANULAR, E=0.15M, ha sido tomadas en cuenta de acuerdo a rendimientos de la Zona (Ámbito Rural - Sierra), los cuales están dentro de los Ratios de Evaluación de la parte técnica del CAC Piura - MVCS. El anexo se encuentra adjunto en la plataforma del SEACE, en la pestaña del Expediente Técnico, sección 4 - otros documentos del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:20

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

PLANOS

- 1. Según el plano PDPP DETALLE DE PASE PEATONAL, muestra que este tiene barandas metálicas a ambos lados, las que no han sido presupuestadas, se debe de corregir el presupuesto de obra.
- 2. Falta el plano de ubicación de botaderos
- 3. Dentro del plano DV MG 1/1 considera diferentes tipos de señalización para los desvíos, elementos que no han sido presupuestados.
- 4. Falta plano detalle del cartel de obra.

MEMORIA DESCRIPTIVA

5. En el Ítem 16 PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO, indica que el plazo de ejecución es de doscientos diez días calendarios pero entre paréntesis coloca 180, se debe de corregir la memoria descriptiva.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1. Se actualizó el APU desagregado de la partida en mención, 01.01.03 PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA, incluyendo las barandas metálicas. (Anexo 02 _ APU PUENTE DE MADERA PARA PASE PEATONAL SOBRE ZANJA)
- 2. En la Versión Consolidada del Expediente (Adjunto), se presenta Plano de Ubicación de Botaderos.
 3. La partida 01.02.01.04 SEGURIDAD Y SALUD, contempla como insumos SEÑALES ADHESIVAS EN LOS FRENTES DE TRABAJO
 4. En la Versión Consolidada

del Expediente (Adjunto), se presenta Plano Detalle de Cartel de Obra. 5. El Plazo de Ejecución Corresponde a 180 Días Calendario. El anexo se encuentra adjunto en la plataforma del SEACE, en la pestaña del Expediente Técnico, sección 4 - otros documentos del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:20

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

PRESUPUESTO

1. No se han considerado la partida de desvió vehicular donde se consideren las señalizaciones consideradas ene I plano DV MG 1/1.

COTIZACIONES

2. El expediente técnico carece de cotizaciones.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

3. Las especificaciones técnicas 03 SISTEMA DE ALCANTARILLADO, la numeración de las partidas no coincide con las del presupuesto de obra (a partir del folio 3669).

FORMULA POLINOMICA

4. En la Fórmula polinómica del sub presupuesto de Varios no se han reagrupados los índices Herramientas manual, Hormigón y Pintura Látex, no han sido reagrupados, por lo que la fórmula polinómica esta errada.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. La partida 01.02.01.04 SEGURIDAD Y SALUD, contempla como insumos SEÑALES ADHESIVAS EN LOS FRENTES DE TRABAJO

2. En la Version

Consolidada del Expediente (Adjunto), se presentan las Cotizaciones. 3. Se Adjunta Anexo 05 _ ESPECIF. TÉCN. DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MARAY CHICO, la cual se encuentra con su respectivo ITEM.

4. La fórmula polinómica del Sub-Presupuesto VARIOS ha sido actualizado tomando en cuenta la reagrupación de los índices Herramientas manual, Hormigón y Pintura Látex. Se Adjunta Anexo 06_ FORMULA POLINOMICA COMPONENTE VARIOS El anexo se encuentra adjunto en la plataforma del SEACE, en la pestaña del Expediente Técnico, sección 4 - otros documentos del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:20

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación: OBSERVACION Nº 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

- 1. Falta el estudio de Suelos, se ha adjuntado al sistema del OSCE, documento importe para una mejor evaluación del proyecto, se debe de incorporar este estudio y volver el proceso a etapa de observaciones.
- 2. Falta Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 3. Falta el plan de capacitación de educación Sanitaria.
- 4. Falta INFORME DE DIAGNÓSTICO DE LAS FAMILIAS EN EDUCACIÓN SANITARIA
- 5. Falta el estudio de componente social
- 6. Falta el estudio de interferencias, donde se detalla la relación de todas las interferencias, tales como: postes de tendido eléctrico, postes de tendido telefónico y/o internet y/o cable, canales de regadío, pozos a tierra, instalaciones enterradas de gas, eléctricas, telefonía (Fibra óptica), de redes de agua potable y alcantarillado, estructuras u otros y de las afectaciones prediales de infraestructura privada que se encuentren a lo largo del área en estudio y que interfieran con los diseños propuestos; señalando su ubicación geográfica y secciones de calle (corte transversal, profundidad, y acotamiento horizontal de un punto de referencia), según la progresiva, así como el metrado, según sea el caso.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
 - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES) -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -NEGOLOGION IN 0013-2023-101-33. (GOI MINIM GOINI GIVENTES

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPUESTA:

1., 2., 3., 4, 5 y 6. Los informes en mención se presentan en el Consolidado del Expediente (Adjunto) en la plataforma del SEACE o a travez del siguiente enlace de acceso libre que forma parte de las bases integradas: https://drive.google.com/uc?export=download&id=1RndYHHshAoS98nJsGlb9t1hsjNh46aFB

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:20

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 07

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Se observa que en la fuente de financiamiento solo indica, para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus Bases: 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Se observa que solo se indica que la fuente de financiamiento es RECURSOS ORDINARIOS por lo que de acuerdo al artículo 19 los procesos convocados deben contar con crédito presupuestario. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité indicar de forma clara y precisa si cuentan con cobertura presupuestal para este proceso de selección esto al amparo del Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección ya que la obra plazo ejecución es 180 dias estaría pasando el año fiscal 2024. Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Artículo que trasgrede 19 LCE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP I Literal: 1.5 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA señala que respecto a la observación de FUENTE DE FINACIAMIENTO, aclaramos que efectivamente la fuente de financiamiento proviene de RECURSOS ORDINARIOS, debido a que es una obra en convenio con el MDVCS, en ese sentido precisamos que se cuenta con certificación presupuestal 2024 y la previsión presupuestal 2025, que asegura la ejecución del proyecto, de tal forma que el crédito presupuestario se ajusta a lo prescrito en articulo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:20

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 08

EN LAS BASES NUMERAL 2.3 NO SE CONSIDERADO DE ACUERDO A LA LEY LEY № 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como Mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR ESTA MEDIO DE ALTERNATIVA DE RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que respecto a la consulta del beneficio de la Ley 32077, referido por el participante es una potestad que le confiere la acotada ley a las entidades de poder optar por este medio alternativo, por ello el postor que resulte adjudicado podrá acogerse a la retención del 10 % del monto contratado como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por lo que el comité ACOGE la consulta de tal forma que en la integración de bases se incluirá esta disposición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

respecto al beneficio de la Ley 32077, es una potestad que le confiere la acotada ley a las entidades de poder optar por este medio alternativo, por ello el postor que resulte adjudicado podrá acogerse a la retención del 10 % del monto contratado como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 25/09/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:20

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 09

Concerniente GESTION RIESGOS DE LAS BASES PROFORMA DE CONTRATO CAP V PAG 82 NO CUMPLE CON LA DIRECTIVA 012-2017-OSCE/CD AI respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico ¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. Así, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD denominada ¿ Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras ¿ establece que, según las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, se deben usar los formatos incluidos como Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la misma Directiva.

Al respecto, si bien de la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el

formulario electrónico de SEACE, NO SE HA PUBLICADO DEACUERDO DIRECTIVA EN LAS BASES ESTUDIO DE GESTION RIESOS se advierte el documento ¿PLAN_DE_RIEGOS¿, el cual no contendría los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, correspondiente al enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, que contemple los siguientes procesos: i) Identificación de riesgos, ii) Análisis de riesgos, iii) Planificación de respuestas a los riesgos y iv) Asignación de riesgos; los que permitan identificar qué riesgos se asignan a la ¿Entidad¿ y qué riesgos son asignados al ¿Contratista¿, para una mejor administración de los mismos .

De la revisión de la cláusula décima tercera ¿Asignación de riesgos del contrato de obra¿ del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria por la Entidad y del expediente técnico de obra publicado en SEACE, se aprecia que no se habría publicado el formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgo del riesgo IRE-5/2017 ¿Riesgo de interferencias y servicios afectados¿; asimismo, tampoco se habría indicado si el riesgo IRB-2/2017 ¿riesgo de desmoronamiento y derrumbe en la actividad de movimiento de tierras¿ estaría asignado a la Entidad o al contratista.

Establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. BASE LEGAL

INFORME IVN N° 101-2021/DGR

LEY N° 30225:

- Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 Requerimiento: Numeral 16.2.
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP V Literal: PROFOR CON Página: 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA señala que respecto a que la proforma del

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDL-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION Y

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERIOS DE MARAY GRANDE Y MARAY CHICO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -

PIURA" CON CODIGO SNIP N° 377177.

Especifico CAP V PROFOR CON 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

contrato no se cuenta con la ASIGNACION DE RIESGOS, efectivamente se ha omitido su consignacion en la proforma del contrato, por lo que EL COMITÉ ACOGE LA OBSERVACION, en la etapa de integración de bases se incluirán en la proforma de contrato la ASIGNACION DE RIESGOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incluirán en la proforma de contrato la ASIGNACION DE RIESGOS.